PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código :20548830215Fecha de envío :29/03/2023Nombre o Razón social :SHOMYNS S.A.CHora de envío :12:42:13

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

C. PROTECCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO

A fin de propiciar la libre concurrencia, solicitamos que se suprima de los factores de evaluación la certificación como ¿empresa segura libre de violencia discriminación contra la mujer?, ya que dicho certificado solo se otorga 1 vez al año, es evidente que, esto limita la participación y otorgamiento de puntaje a los participantes del presente procedimiento de selección, puesto que, a la fecha no es posible realizar los tramites para obtener la mencionada certificación, lo cual nos pone en una situación de desventaja frente a otras empresas, motivo por el cual se vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Competencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge Aùn cuando el Factor de evaluación: Protección social y desarrollo humano, fue considerado en las Bases concordante con los alcances fijados en las Bases estandar del OSCE, y compatibles con el principio de libertad de concurrencia y competencia, sin embargo, luego de un anàlisis de la situación actual del tràmite establecido para que los proveedores del Estado accedan a la certificación de ¿Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer¿, se conoce que, en la ùltima edicion de acreditación (edicion V), el 01 diciembre 2022 lograron dicha licencia de uso solo 27 empresas a nivel nacional, para el periodo 2022-2024 (en la edición anterior, IV, se tenìan 63 empresas acreditadas con esta certificación). Se tiene en cuenta que, esta certificación o licencia de uso lo otorga el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cada dos años, a las personas jurídicas, públicas y/o privadas. En ese sentido, el comite de selección ha acordado ACOGER la observación, a fin de potenciar el principio de competencia y fomentar la mayor participación de postores que cumplan con los requisitos y requerimientos exigidos en la contratación en materia. En ese contexto, con ocasión de la integración de Bases, se suprimirà dicho factor de evaluación: Protección social y desarrollo humano, reajustàndose el puntaje de evaluación como sigue: A. Precio: Puntaje màximo 97 puntos, B. Sostenibilidad Ambiental y Social: Puntaje màximo 02 puntos, C. Integridad en la Contratación Pùblica: Puntaje màximo 01 punto. Total: 100 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aùn cuando el Factor de evaluación: Protección social y desarrollo humano, fue considerado en las Bases concordante con los alcances fijados en las Bases estandar del OSCE, y compatibles con el principio de libertad de concurrencia y competencia, sin embargo, luego de un anàlisis de la situación actual del tràmite establecido para que los proveedores del Estado accedan a la certificación de ¿Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer¿, se conoce que, en la ùltima edicion de acreditación (edicion V), el 01 diciembre 2022 lograron dicha licencia de uso solo 27 empresas a nivel nacional, para el periodo 2022-2024 (en la edición anterior, IV, se tenían 63 empresas acreditadas con esta certificación). Se tiene en cuenta que, esta certificación o licencia de uso lo otorga el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cada dos años, a las personas jurídicas, públicas y/o privadas. En ese sentido, el comite de selección ha acordado ACOGER la observación, a fin

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases publicadas en el SEACE, se evidencia que en la elaboración del REQUERIMIENTO, no ha participado el AREA USUARIA, ya que las firmas que están en el documento solo son de los miembros del comité de selección, vulnerando lo que señala la normativa de contrataciones del estado específicamente le Artículo 29 del RLCE, punto 29.8 señala El Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asimismo el Articulo16 de la LCE señala el Área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben de estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Lo observado en las bases Publicadas del procedimiento de selección, se puede evidenciar que no participa el AREA USUARIA, ya que no se evidencia la participación del AREA USUARIA, siendo esta responsable de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado de la formulación de las especificaciones técnicas y los criterios de calificación, además debemos de señalar que las funciones del COMITÉ DE SELECCIÓN no es elaborar el requerimiento, solo son las funciones de elaborar las bases, realizar el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del RLCE, Articulo 16 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la normatividad de contratación pública, artículo 16 LCE, el àrea usuaria requiriente de la contratación en materia (Unidad Ejecutora de Inversiones UNAT), ha formulado y tramitado el requerimiento de ejecución de la obra mediante Informe Na 0025-2023-UNAT/P-DIGA-UEI de fecha 07 febrero 2023 a la Dirección General de Administración de la UNAT. Luego de la organización documental complementaria al requerimiento (certificación presupuestal y previsión presupuestal, entre otros), La Unidad de Abastecimientos UNAT, dirigido a la Dirección General de Administración UNAT, solicita la aprobación del expediente de contratación inicial para la implementación del procedimiento de selección respectivo mediante FORMATO Na 02 aprobàndose dicho expediente de contratación el 16 febrero 2023. En ese sentido, el Comitè de Selección designado mediante RP Nª 017-2023-P-UNAT de fecha 22 febrero 2023, asume las responsabilidades de la implementación del procedimiento de selección, con los actos preparatorios correspondientes, dentro de ello la elaboración de las bases administrativas, en base a la información y alcances contenidos en el expediente de contratación (conteniendo en ella el Requerimiento del area usuaria). Por tanto, en los tèrminos expresados, se hace la aclaración correspondiente a la observación planteada, mostrando efectivamente que el AREA USUARIA ha participado como corresponde en la elaboración y presentación del REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN en materia. Por tanto, con ocasión de la integración de bases, se reemplazará las hojas pegadas en las bases del archivo digital pdf del requerimiento del area usuaria, subsanandolo por el pegado del escaneado del documento físico del requerimiento del area usuaria el que cuenta como corresponde con el visto y firma del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A efectos de acreditar que el AREA USUARIA ha formulado el REQUERIMIENTO de la CONTRATACIÓN, con motivo de la integración de bases, el comité de selección, consignará en las bases capitulo III: REQUERIMIENTO, 3.1 Expediente Tècnico e Información Complementaria del Expediente Tècnico, TERMINOS DE REFERENCIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, (a partir de la página 26), constanto el sello y firma del Area Usuaria: Unidad Ejecutora de Inversiones UNAT).

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

19:55:10

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Confirmar, si aplica el literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. En caso la respuesta sea negativa sírvase a suprimir, a fin de no generar confusiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: B Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento de selección, se aclara que conforme al detalle contenido en el expediente tècnico de obra y requerimiento de contratación, no està previsto en la contratación de la obra prestaciones accesorias, por lo que el numeral b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, consideradas dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato, no es de aplicación, por no corresponder al procedimiento de selección en materia. Sin embargo, la observación planteada, de suprimir dicho literal de las bases, NO SE ACOGE, en la medida que la supresión no es necesaria en razón de que en dicho literal b), se aclara que dicho requisito debiera de considerarse, DE SER EL CASO, por tanto, no siendo el caso de aplicabilidad para el presente procedimiento de selección, se entiende que no se constituye en requisito para el perfeccionamiento del contrato. Por otro lado, no se surpime el literal b) de las bases a fin de no contravenir las condiciones de formulación de las bases a partir del formato bases estandar del OSCE, en el que el OSCE indica que, los contenidos de las bases estandar de color azul, indicados como "Importante para la entidad", se refieren a consideraciones importantes a tener en cuenta por el Comitè de Selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases, en consecuencia el Comitè de selección dà por entendido que otros contenidos de las bases estandar, distintos a los especificados como "importante para la entidad", no pueden ser eliminados durante la elaboración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Confirmar, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la observación planteada, la misma que està textualmente precisada en las Bases como segunda nota importante a tomar en cuenta, pàgina 22 de las Bases: "De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya" . Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10 RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 5

Nombre o Razón social:

Consulta/Observación:

Sírvase, a confirmar que en el presente procedimiento de selección aplica el beneficio de la exoneración del IGV, de conformidad con la Ley N° 27037. En caso la respuesta sea negativa, suprimir el anexo aludido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los criterios referenciales del OSCE consignados en la base estandar para licitaciones de obras, siendo que durante la fase de actos preparatorios, la Entidad no advierte la posible participación de proveedores que gozen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en consecuencia, no corresponde incluir el formato Anexo Nª 07 en las Bases. Consiguientemente SE ACOGE la observación planteada en el extremo de suprimir el anexo aludido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se eliminarà el ANEXO Na 7

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

19:55:10

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

A fin de no incurrir en errores en el llenado del ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. sírvase a establecer el procedimiento con la finalidad de determinar la equivalencia a soles de contratos expresados en moneda distintos a lo publicado el tipo de cambio o tipo de cambio contable publicado en la SBS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo precisado en los criterios de acreditación del Requisito de calificación B: Experiencia del Postor en la Especialidad, las bases del procedimiento de selección señalan que: "(...) Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción (...)". "(...) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad (...)". Ahora, atendiendo a la observación específica, relacionada a contratos expresados en moneda distinta a las publicaciones de la SBS, se deberà tener en cuenta que: En caso los contratos se presenten en moneda extranjera, se considerarà para el tipo de cambio, el valor venta de la fecha de emisión del documento y que esta se pueda sustentar con impresión de la página web de la SBS u otros medios oficiales, según corresponda, de modo tal que el comitè de selección pueda efectuar las verificaciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Confirmar que, los equipos solicitados en la relación de Equipamiento Estratégico, sólo deberán permanecer en obra el tiempo que sean necesarios para los trabajos a ejecutar de acuerdo al calendario de ejecución de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Area Usuaria de la contratación (Unidad ejecutora de Inversiones UNAT), responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, el comité de selección absuelve la presente observación en los términos siguientes: De conformidad con el artículo 203 del RLCE, se establece que, durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (CAO), el cual a su vez està vinculado y concordado con los otros instrumentos de gestión de la obra como son: El Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra y el calendario de utilización de equipo. En consecuencia, la relación de equipamiento estratègico y todos los recursos consignados en el desagregado del presupueto por insumos que conforman el recurso "equipos" deberàn utilizarse en obra conforme a lo previsto en la programación de ejecución de obra y los calendarios de obra complementarios vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código: 20487112942 Fecha de envío: 11/04/2023

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10 RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Confirmar que se puede prescindir del personal técnico mínimo una vez cumplido el tiempo considerado en los gastos generales del valor referencial; en caso contrario se reconocerá el mayor costo incurrido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL E)PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Area Usuaria de la contratación (Unidad ejecutora de Inversiones UNAT), responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, el comité de selección absuelve la presente observación en los términos siguientes: De conformidad con lo previsto en el artículo 190 del RLCE, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, la gestiòn del contrato de obra referido al personal acreditado por el ejecutor de obra deberà ajustarse a las consideraciones reguladas en los numerales correspondientes del artículo 190 del RLCE. Por otro lado, el personal tècnico del contratista ejecutor de obra deberà participar en la gestiòn de la obra en concordancia con el plazo contractual vigente del conttrato de obra y considerando el coeficiente de participación previsto en la estructura de los gastos generales ofertados por el contratista en fase de implementación del procedimiento de selección, tomando como referencia, de ser el caso, la estructura de gastos generales previstos en el expediente tècnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

19:55:10

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Confirmar que las fórmulas de reajuste serán aplicadas tomando como referencia la fecha de aprobación del expediente

de contratación hasta el mes de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con el pronunciamiento del area usuaria de la contratación (Unidad ejecutora de Inversiones), el comité de selección procede a efectuar la absolución a la observación en los términos siguientes: La gestión de los reajustes de las valorizaciones de obra, se realizará en estricta aplicación de lo regulado en el RLCE sobre fórmulas polinómicas para ejecución de obras (artículo 38 RLCE) y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Confirmar si los formatos, anexos y demás documentos para la presentación de la oferta, así como para la firma de contrato, pueden ser firmados y visados por el Gerente General de la empresa, siempre que tenga las mismas facultades del Representante Legal debidamente señalados en su vigencia de poder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presentación de ofertas, y con relación a la observación planteada, ceñirse a lo regulado en las bases, numeral 1.7 Forma de presentación de ofertas, que señala: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas". Por otro lado, considerando las Opiniones del OSCE, es de tomar en cuenta que: En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta, situación que se extiende tambien para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión:

24/04/2023 04:27

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

EN LAS BASES PUBLICADAS SE HA ESTABLECIDO EL ANEXO NRO. 08 BONIFICACION POR COLINDANCIA LO CUAL ES PARA ITEM MENORES A 900,000.00 EN ESTE CASO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES UNA LICITACION PUBLICA Y NO HAY ITEM POR LO CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO ANEXO YA QUE LLEVA A CONFUSION A LOS PARTICIPANTES

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 8 Literal: 8 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que la elaboración de las bases del procedimiento de selección se realiza a partir de las bases estandar aprobadas por el OSCE, y en el caso concreto, revisado los alcances de aplicación del Anexo N° 8 de las bases del procedimiento de selección en materia, se constata que, efectivamente, el Anexo N° 8 no corresponde aplicarse por cuanto el presente procedimiento de selección no es por relación de ítems ni tampoco cumple las condiciones del valor referencial de algún ítem menor a S/ 900,000.00, en ese sentido, SE ACOGE la observación planteada, en el extremo de suprimir el anexo aludido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge Con ocasión de la integración de bases, se eliminarà el ANEXO Nª 8

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hora de envío:

19:55:10

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

RESPONSABILIDAD LIMITADA

R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EN LAS BASES PUBLICADAS SE HA ESTABLECIDO EL ANEXO NRO. 11 BONIFICACION POR SER REMYPE LO CUAL ES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SON ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, EN ESTE CASO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES UNA LICITACION PUBLICA Y NO HAY ITEM POR LO CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO ANEXO YA QUE LLEVA A CONFUSION A LOS PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 11 Literal: 11 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que la elaboración de las bases del procedimiento de selección se realiza a partir de las bases estandar aprobadas por el OSCE, y en el caso concreto, revisado los alcances de aplicación del Anexo N° 11 de las bases del procedimiento de selección en materia, se constata que, efectivamente, el Anexo N° 11 no corresponde aplicarse por cuanto el presente procedimiento de selección no es por relación de ítems ni tampoco cumple las condiciones del valor referencial de algún ítem que corresponda al de una adjudicación simplificada, en ese sentido, SE ACOGE la observación planteada, en el extremo de suprimir el anexo aludido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se eliminarà el ANEXO Na 11

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 19:55:10

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES SE ESTA SOLICITANDO PARA EL PERSONAL CLAVE RESIDENTE DE OBRA, CON EXPERIENCIA DE 48 MESES, EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, CON EXPERIENCIA DE 36 MESES EN OBRAS EN GENERAL DE EDIFICACIONES.

LO CUAL CONSIDERAMOS QUE ES INCONGRUENTE CON LA OBRA QUE SE VA A EJECUTAR, YA QUE ES UNA INFRAESTRUCTURA QUE NO REVISTE MAYOR COMPLEJIDAD, AL RESPECTO AL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SEÑALA QUE SE DEBE DE TENER UNA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE DOS AÑOS O 24 MESES, Y ESTA DEBE DE ESTAR ACORDE A LA NATURALEZA, ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA, POR LO CUAL SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS SE REDUZCA YA QUE ES UNA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA, UNILATERAL Y VULNERA LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECIFICAMENTE EL DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO,

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ART. 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con el pronunciamiento del area usuaria de la contratación (Unidad ejecutora de Inversiones), el comité de selección procede a efectuar la absolución a la observación en los términos siguientes: De conformidad con el Artículo 29 del RLCE, el Área Usuaria que requiere la contratación es responsable de la adecuada formulación, del requerimiento debiendo de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, asimismo al amparo de lo previsto en el articulo16 de la LCE señala que el Área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. En ese sentido, el area usuaria ha fijado la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA, CON EXPERIENCIA DE 48 MESES, EN OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, Y PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, CON EXPERIENCIA DE 36 MESES EN OBRAS EN GENERAL DE EDIFICACIONES, considerando precisamente la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, la que consiste de una infraestructura que cubrirà el servicio educativo universitario especializado en el programa de Ingeniería Industrial, siendo propòsito de la entidad que la obra que se convoca estè asegurada con los niveles de calidad constructiva que permitan la adecuada prestación del servicio edeucativo objeto de la inversión pública que se està implementando. Por tanto, se ratifica las condiciones fijadas para el residente de obra y para el especialista en estructuras, respecto a la experiencia solicitada. NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20569032831 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & Hora de envío : 19:56:13

ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

En el Capítulo IV. Factores de Evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, para la acreditación de las practicas B.01, B.03, B.05 el alcance o campo de aplicación se ha considerado MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O REEMPLAZO Y/O CREACION Y/O ADECUACION Y/O REHABLITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA Y/O EDUCATIVAS EN TODOS SUS NIVELES EN INSTITUCIONES PUBLICAS. Lo solicitado por el comité limita la participación de postores, citando el Principio de Libertad de Concurrencia, del Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, en la página 50 de las bases en el pie de página señala que el alcance de aplicación del certificado se puede considerar tales como ejecución o construcción de obras de edificación , por lo que se pide que se modifique el alcance o campo de aplicación y se considere: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O REEMPLAZO Y/O CREACION Y/O ADECUACION Y/O REHABLITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION, DE OBRAS DE EDIFICACIONES PARA EDUCACION, Asi propiciar la mayor concurrencia de posibles postores.

El puntaje consignado precisa (máximo 03 puntos), en acredita una (01) de las prácticas de sostenibilidad señala 02 puntos, se solicita aclarar que puntaje se otorgara a la presentación de una de las prácticas de sostenibilidad ambiental social.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 5052

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria (Unidad Ejecutora de Inversiones UNAT), ha definidoen el requerimiento de contratación la presición del campo de aplicación que debe acreditar el postor, referido a considerar obras iguales y/o similares consistentes en: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O REEMPLAZO Y/O CREACION Y/O ADECUACION Y/O REHABLITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA Y/O EDUCATIVAS EN TODOS SUS NIVELES EN INSTITUCIONES PUBLICAS. Al respecto, el comité del procedimiento de selección ha derivado la presente consulta para opinión del área usuaria, luego de lo cual se procede a efectuar la absolución de la misma en los términos siguientes: Conforme al Artículo 16 de la LCE, concordante con el Artículo 29 del RLCE, se precisa que, el área usuaria al momento de efectuar el requerimiento de contratación, formula también los requisitos de calificación, justificando la finalidad pública de la contratación, la que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En ese sentido, el área usuaria en el requerimiento detallado, ha

procede a efectuar la absolución de la misma en los términos siguientes: Conforme al Artículo 16 de la LCE, concordante con el Artículo 29 del RLCE, se precisa que, el área usuaria al momento de efectuar el requerimiento de contratación, formula también los requisitos de calificación, justificando la finalidad pública de la contratación, la que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En ese sentido, el área usuaria en el requerimiento detallado, ha precisado que el postor debe acreditar en su oferta la ejecución de obras iguales y/o similares, en la espectativa de que el expediente técnico de obra sea ejecutado adecuadamente, bajo el aseguramiento de la calidad deseada. Para ello el area usuaria ha ratificado la exigencia de que las ofertas de los postores consideren experiencia en obras iguales v/o similares consistentes en: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O REEMPLAZO Y/O CREACION Y/O ADECUACION Y/O REHABLITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA Y/O EDUCATIVAS EN TODOS SUS NIVELES EN INSTITUCIONES PUBLICAS. En consecuencia, NO SE ACOGE la obervación planteada referida a modificar el campo de aplicación en el factor de evaluación B. Sostenibilidad Ambiental y Social. Respecto a la segunda parte de la observación, relacionada al puntaje consignado en el factor de evaluación B. Sostenibilidad Ambiental y social, se aclara que, el puntaje de evaluación considerado en las bases es: a) Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 02 puntos, b) No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 00 puntos. Sin embargo, a fin de no generar confusión en la interpretación del criterio de evaluación en este factor, se eliminará el detalle consignado en las bases donde se anotó en evaluación del factor B: Máximo 3 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Con ocasión de la integración de bases, y con el fin de no generar confusión en la interpretación del puntaje de evaluación del factor B. Sostenibilidad Ambiental y Social, se eliminará la anotación: (máximo 3 puntos), reafirmándose que el puntaje de evaluación en este factor es: a) Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 02 puntos, b) No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 00 puntos

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20569032831 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & Hora de envío : 19:56:13

ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el capítulo IV Factores de evaluación, en el Literal C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO señala (máximo 02 puntos), presenta documento que acredita que obtuvo el sello de empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer (01) punto, se solicita que se aclare cuál es el puntaje que se otorgara para este ítem.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la absolución de la presente observación, deberá tomarse en cuenta la absolución efectuada a la observación N° 1, formulada por el participante SHOMYNS S.A.C, por tanto, en relación al Factor de Evaluación C. Protección Social y Desarrollo Humano: El comite de selección ha acordado ACOGER la observación 1, a fin de potenciar el principio de competencia y fomentar la mayor participación de postores que cumplan con los requisitos y requerimientos exigidos en la contratación en materia. En ese contexto, con ocasión de la integración de Bases, se suprimirà dicho factor de evaluación: Protección social y desarrollo humano, reajustàndose el puntaje de evaluación como sigue: A. Precio: Puntaje màximo 97 puntos, B. Sostenibilidad Ambiental y Social: Puntaje màximo 02 puntos, C. Integridad en la Contratación Pùblica: Puntaje màximo 01 punto. Total: 100 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Como consecuencia de la absolución de la presente observación, consdierando los alcances de la absolución a la observación 1, con ocasión de la integración de Bases, se suprimirà el factor de evaluación: Protección social y desarrollo humano, reajustàndose el puntaje de evaluación como sigue: A. Precio: Puntaje màximo 97 puntos, B. Sostenibilidad Ambiental y Social: Puntaje màximo 02 puntos, C. Integridad en la Contratación Pùblica: Puntaje màximo 01 punto. Total: 100 puntos.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20569032831 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & Hora de envío : 19:56:13

ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

¿ En el capítulo IV Factores de evaluación, en el Literal D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA señala (máximo 02 puntos), presenta certificado ISO 370001 (01) punto, se solicita que se aclare cuál es el puntaje que se otorgara para este ítem.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación plangteada, se aclara que el puntaje consignado en las Bases en el factor de evaluación D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA es: a) Presenta Certificado ISO 37001: 01 punto, b) No Presenta Certificado ISO 37001: 00 puntos. Sin embargo, a fin de no generar confusión en la interpretación del criterio de evaluación en este factor, se eliminará el detalle consignado en las bases donde se anotó en evaluación del factor D: Máximo 2 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, y con el fin de no generar confusión en la interpretación del puntaje de evaluación del factor INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (cuya codificación se actualizará con ocasión de la absolución de la observación 1), correspondiendo actualizarse como factor de evaluación C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: se eliminará la anotación: (máximo 2 puntos), reafirmándose que el puntaje de evaluación en este factor es: a) Presenta Certificado ISO 37001: 01 punto, b) No Presenta Certificado ISO 37001: 00 puntos

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 22:56:47

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PARTIDAD 02.03.01.01 DESCRITA COMO CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PLATEA DE CIMENTACION SE ESTA CONSIDERANDO EL INSUMOS CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5 KG, SIN EMBARGO, DEACUERDO AL ESTUDIO DE SUELOS ¿PAGINA 16, DESCRIBE LO SIGUIENTE "EXISTE EVIDENCIA DE MODERADA CANTIDAD DE SALES SOLUBLES TOTALES, POR LO QUE RECOMENDAMOS UTILIZAR CEMENTO ADICIONADO TIPO MS O SIMILAR EN EL DISEÑO DE LAS CIMENTACIONES "DE ESTA MANERA SE SOLICITA INCORPORAR EN EL DISEÑO Y EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS EL CEMENTO PORTLAND TIPO V, QUE CUENTA CON UNA RESISTENCIA CONTRA LA PRESENCIA DE SULFATOS Y TENER EN CUENTA EL CAPÍTULO 5.0 DE LAS NORMAS E.060 (CONCRETO EN OBRA), RESPECTO AL MEZCLADO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN, CONSOLIDACIÓN, PROTECCIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Area Usuaria de la contratación (Unidad ejecutora de Inversiones UNAT), responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, el comité de selección absuelve la presente observación en los términos siguientes: Considerando que el proyectista, titular de la elaboración del expediente técnico, ha desarrollado los diseños de ingeniería del proyecto que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de la obra, en base a los Estudios básicos de ingeniería, las recomendaciones planteadas en dichos estudios han sido evaluadas finalmente por los especialistas proyectistas, respecto a la decisión final de tomarlos en cuenta o no, según los criterios ingenieriles y la ponderación final de la toma de desiciones en el diseño de ingeniería. Por tanto, en el caso específico del diseño de las estructuras de cimentación, el proyectista ha considerado la decisión- final (de su exclusiva responsabilidad profesional), de tomar en cuenta en la partida 02.03.01.01 Concreto F'c= 210 kg/cm2 en Platea de Cimentación el insumo: Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg). Sin perjuicio de la ratificación expuesta respecto a la ingeniería del proyecto contenido en el expediente técnico de la obra, es de considerar que, con ocasión de la ejecución de la obra en la fase de ejecución contractual, el ejecutor de la obra podrá implementar los procedimientos de formulación de consultas de obra, formulación de la revisión del expediente técnico a detalle, en arreglo a los mecanismos y procedimientos regulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, y normativa conexa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 22:56:47

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

EL PRESUPUESTO DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO TIENE UNA VIGENCIA DE 6 MESES PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PASADO ESE PLAZO EL EXPEDIENTE SE DEBE ACTUALIZAR LOS COSTOS DEL PROYECTO DE OBRA. SIN EMBARGO, EL PRESUPUESTO FUE ELABORADO CON FECHA 19/08/2022, EN ESE SENTIDO SE DEBE DE ACTUALIZAR LOS COSTOS DE LA RELACIÓN DE INSUMOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con el pronunciamiento del Area Usuaria (Unidad ejecutora de Inversiones UNAT), responsable de la elaboración del Expediente Técnico de obra, el comité de selección procede a efectuar la absolución a la observación en los términos siguientes: De conformidad a lo establecido en el Artículo 34 del RLCE: "(...) 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...)". En el presente caso, el valor referencial ha sido determinado a fecha Agosto 2022, y al momento de haberse efectuado la convocatoria del presente procedimiento de selección (24 marzo 2023), éste tiene una antiguedad de 07 meses, estando dentro del límite de antiguedad permisible. En consecuencia, NO SE ACOGE la observación, siendo vigente la validez de la antiguedad del valor referencial del procedimiento de selección en materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión:

24/04/2023 04:27

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-UNAT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la ejecución de obra ¿Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior

universitaria de la escuela profesional de ingeniería industrial de la universidad nacional autónoma de Tayacaja Daniel

Hernández morillo, distrito de ahuaycha ¿ provincia de Tayacaja

Ruc/código : 20487112942 Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : R & P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 22:56:47

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

DEACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN EL ESTUDIO DE SUELOS SE ESTA CONSIDERANDO PARA EL DISEÑO UNA CAPACIDAD ADMISIBLE DE 0.65 KG/CM2, EN CASO SE REALICE EL ANALISIS DE SUELOS EN LA EJECUCIÓN Y ESTE SURGA SER MENOR AL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO UN ADICIONAL DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al pronunciamiento del Area Usuaria de la contratación (Unidad ejecutora de Inversiones UNAT), responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, el comité de selección absuelve la presente observación en los términos siguientes: Considerando que el proyectista, titular de la elaboración del expediente técnico, ha desarrollado los diseños de ingeniería del proyecto que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de la obra, en base a los Estudios básicos de ingeniería, y en el caso particular, el diseño de las estructuras de cimentación ha tomado en cuenta el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación. Por tanto, en el caso específico del diseño de las estructuras de cimentación, el proyectista ha considerado la información del estudio de mecánica de suelos que estima una resistencia admisible del suelo de fundación de 0.65 kg/cm2. Sin perjuicio de la ratificación expuesta respecto a la ingeniería del proyecto contenido en el expediente técnico de la obra, es de considerar que, con ocasión de la ejecución de la obra en la fase de ejecución contractual, el ejecutor de la obra podrá implementar los procedimientos de formulación de consultas de obra, formulación de la revisión del expediente técnico a detalle, en arreglo a los mecanismos y procedimientos regulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, y normativa conexa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: